



13 222-

8

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL DECRETO CON FUERZA DE LEY NÚMERO 1, DEL MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, DEL AÑO 2003, QUE FIJA EL TEXTO REFUNDIDO, COORDINADO Y SISTEMATIZADO DEL CÓDIGO DEL TRABAJO PARA INCORPORAR LA OBLIGACIÓN DE INFORMAR Y CAPACITAR A LOS TRABAJADORES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE A DESASTRES NATURALES QUE AFECTEN O PUEDAN AFECTAR EL LUGAR DE TRABAJO.

1. FUNDAMENTOS

Chile es un país constantemente expuesto a distintas amenazas de desastres naturales y antrópicos, tales como terremotos, tsunamis, incendios forestales, inundaciones, etcétera, lo que ha derivado en la necesidad de contar con distintos mecanismos para la prevención y respuesta frente a los desastres.

En el año 2017, mediante el Decreto N°1512 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se aprobó la Política Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en la que se establece que “uno de los desafíos prioritarios que el Estado debe asumir dice relación con el fomento de la cultura preventiva de la población para mitigar los efectos de los desastres de origen natural y/o provocados por el hombre”¹.

En dicho instrumento, se establecen varios principios, de los cuales hemos recogido para la presentación de esta moción: el principio de prevención, que es el principal mecanismo para la reducción de pérdidas de vidas humanas, daños materiales y económicos; el principio de solidaridad, que consiste en la responsabilidad de todas y todos para realizar esfuerzos comunes tendientes a proteger la vida, integridad física y patrimonio de los habitantes de nuestro país y; el principio de complementariedad, que se orienta al aprovechamiento de las sinergias entre los actores del sector público, sector privado, la sociedad civil organizada y otros actores relevantes para la gestión integral del riesgo de desastres².

¹ Política Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, disponible en línea, en <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1100397>

² Política Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, disponible en línea, en <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1100397>





Cámara de Diputados

Es en virtud de estos principios, que hemos considerado necesaria una participación más activa del sector privado en la gestión del riesgo de desastres, debido a que muchos de estos fenómenos se producen en horarios de trabajo y afectan o pueden afectar a las personas que se encuentran desempeñando sus labores, en las distintas oficinas, establecimientos, obras o faenas, donde se realiza el trabajo. Sumado a ello, existe una responsabilidad de las empresas con la seguridad de sus trabajadores y el resguardo de su vida e integridad física, con la entrega de información en torno a medidas de seguridad en el trabajo y, además, una responsabilidad social de contribuir como actor privado en la gestión del riesgo de desastres.

Por lo mismo, algunas empresas han diseñado planes internos de gestión del riesgo, con la finalidad de mitigar los efectos que pueda producir la producción de un desastre o catástrofe en el entorno laboral. Sin embargo, esta práctica, aún no se encuentra generalizada dentro de las empresas, ni tampoco regulada, por lo que este proyecto constituye un avance en la implementación de medidas preventivas relativas a desastres.

En el informe GAR13³, de Evaluación Global sobre Reducción del Riesgo de Desastres, se determina que, para el sector privado, la rápida evolución de los mercados, también se traduce en una "variedad de eventos complejos e impredecibles y de cambios repentinos en los que el riesgo se puede manifestar de forma rápida e imprevista, con ramificaciones de gran alcance". Y que cada vez más, la inversión en gestión de riesgo de desastres es más una oportunidad que un costo.

Según estadísticas de la Oficina Nacional de Emergencia, sólo durante el año 2017 se registraron un total de 3.743 eventos, de los cuales 3.622, esto es el 97%, correspondieron a eventos originados por la actividad humana, en tanto que 121, esto es, el 3% restante, fueron por eventos de origen natural⁴. Ello reafirma la importancia de generar instancias preventivas no sólo desde el sector público, sino que se hace necesario involucrar activamente a distintos sectores de la sociedad en la prevención de los riesgos.

³ Informe sobre Evaluación Global sobre Reducción del Riesgo de Desastres, de la Oficina de Naciones Unidas para la Reducción del Riesgo de Desastres, disponible en línea <https://www.eird.org/americas/gar.html>

⁴ Informe Estadístico Anual 2017 de ONEMI - Período del 1° de enero a 31 de diciembre de 2017, disponible en <http://repositoriodigitalonemi.cl/handle/2012/1818>



2. IDEA MATRIZ

La presente iniciativa tiene por objeto establecer la obligación de los empleadores regidos por el Código del Trabajo de incorporar mecanismos internos de prevención frente a desastres naturales y antrópicos en el reglamento interno de la empresa, además de disponer de capacitaciones para los trabajadores en este ámbito, lo que les permitirá actuar con la preparación adecuada ante la ocurrencia de una situación de catástrofe natural o antrópica, como tsunamis, terremoto, erupción volcánica, inundación, aluvión, incendio estructural o forestal, tornado, etcétera, que afecte o sea susceptible de afectar al lugar de trabajo, durante el transcurso de la jornada laboral.

3. LEY AFECTADA POR EL PROYECTO

El artículo 154 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, del año 2003, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que Fija el texto refundido, sistematizado y coordinado del Código del Trabajo, establece el contenido que debe incorporarse en el Reglamento Interno de las empresas.

En lo relativo a la seguridad laboral, establece en su numeral 9° lo siguiente:

Art. 154. El reglamento interno deberá contener, a lo menos, las siguientes disposiciones:

9.- las normas e instrucciones de prevención, higiene y seguridad que deban observarse en la empresa o establecimiento;

La presente iniciativa, pretende incorporar un nuevo inciso segundo en el numeral noveno, antes señalado, que haga mención específica de la gestión de riesgos de desastres en la empresa y del plan de gestión de riesgos que exista, las vías de evacuación, la identificación de los posibles riesgos que pueden presentarse en la empresa, los recursos disponibles, planos de evacuación, identificación de zonas de seguridad y las recomendaciones en caso de ocurrencia de un evento. Lo anterior, podrá incorporarse como anexo del reglamento interno, en la parte final de éste, o en documento separado.



Cámara de Diputados

Por otro lado, en cuanto a la obligación de capacitar a los trabajadores, el Código del Trabajo establece, en el Libro I, Título VI, la Capacitación Ocupacional. El artículo 179 dispone lo siguiente:

Art. 179. La empresa es responsable de las actividades relacionadas con la capacitación ocupacional de sus trabajadores, entendiéndose por tal, el proceso destinado a promover, facilitar, fomentar y desarrollar las aptitudes, habilidades o grados de conocimientos de los trabajadores, con el fin de permitirles mejores oportunidades y condiciones de vida y de trabajo; y a incrementar la productividad nacional, procurando la necesaria adaptación de los trabajadores a los procesos tecnológicos y a las modificaciones estructurales de la economía, sin perjuicio de las acciones que en conformidad a la ley competen al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y a los servicios e instituciones del sector público.

Nuestra propuesta busca incorporar un inciso segundo al artículo 179, aquí transcrito, que establezca la obligatoriedad de capacitar periódicamente a los trabajadores, por medio de las instituciones pertinentes, en materia de prevención de riesgos de desastres que afecten o puedan afectar a las personas que se desempeñan laboralmente en la respectiva empresa, además de la realización de simulacros o participación activa en simulacros que realice la autoridad, lo que permitirá una mejor gestión de los riesgos dentro de la empresa.

Por las razones anteriores es que los H. Diputados abajo firmantes, venimos en presentar el siguiente:



Cámara de Diputados

PROYECTO DE LEY

“Artículo Único: Introdúcense las siguientes modificaciones al Decreto con Fuerza de Ley Número 1, del año 2003, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social:

1. En el artículo 154, numeral 9, agréguese un nuevo inciso segundo, del siguiente tenor:

“Además, deberá incorporarse, como parte integrante del Reglamento Interno, en el mismo documento o en anexo, un Plan de Gestión del Riesgo de la empresa, que contenga, al menos:

- a) La identificación de los potenciales riesgos y situaciones de emergencia que afecten o puedan afectar a cada uno de los establecimientos donde se realizan las labores.
- b) Las recomendaciones y procedimientos que se deben realizar para cada uno de los riesgos o situaciones identificadas.
- c) Señalamiento de los recursos disponibles para el afrontamiento de situaciones de riesgo o emergencia y su ubicación dentro de cada uno de los establecimientos donde se realizan las labores.
- d) La indicación de las vías de evacuación y zonas de seguridad dentro de cada establecimiento donde se realizan las labores, y su conexión con las vías de evacuación públicas dispuestas por la autoridad competente.
- e) Planos esquemáticos de las vías de evacuación y zonas de seguridad.”

2. En el artículo 179, agréguese un nuevo inciso segundo, del siguiente tenor:

“Asimismo, la empresa es responsable de la capacitación de las y los trabajadores en materia de gestión de riesgos al interior de los lugares de trabajo, debiendo capacitar presencialmente, al menos dos veces en el año, a cada uno de sus trabajadores en cuanto al Plan de Gestión de Riesgos de la empresa, y a permitir a sus empleados a participar activamente de los



Cámara de Diputados

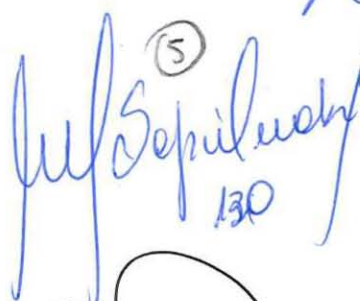
simulacros y actividades que organice la autoridad competente, resguardando siempre el derecho establecido en el artículo 181.”

① 
RENÉ ALINCO BUSTOS
DIPUTADO DE LA REPÚBLICA DE CHILE

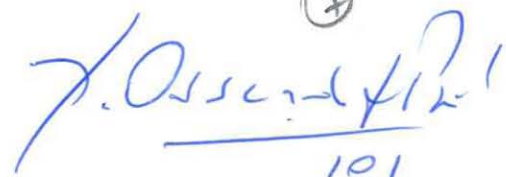
②  ⑤ 121

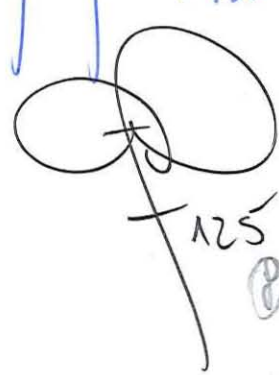
③  121

④  101

⑤  130

⑥  141

⑦  101

⑧  125

⑨  ESTEBAN V. 147

⑩  110

1. ALINCO
2. GONZÁLEZ, FEIX
3. SANTORO
4. ESPINOSA
5. SEPÚLVEDA, ALEJANDRA
6. FERNÁNDEZ
7. OSSANDÓN
8. SANTORO, ALEJANDRO
9. VERASAGUA, ESTEBAN
10. MULET